

GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO
ORGANO EJECUTIVO DEPARTAMENTAL DE ORURO
UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO INTERNO



REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE-SCI)

Gestión - 2026

Oruro – Bolivia



**MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS**

La Paz, 7 de julio de 2026

MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/NE N° 1790/2026

Señor:

Edgar Sánchez Aguirre

Gobernador

GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO

Oruro. -



REF.: Compatibilización del RE-SCI del GAD de Oruro

De mi consideración:

Cursa en este Despacho la nota con CITE: GAD-ORU/GAB-DESP N° 597/2026, mediante la cual remite diferentes reglamentos, entre los que se encuentra el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, para su compatibilización.

Al respecto, efectuada la revisión del Reglamento, y como resultado de la coordinación previa a los ajustes correspondientes, se concluye que el RE-SCI **es compatible** con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 222957 de 4 de marzo de 2005; por tanto, para su aplicación, corresponde la aprobación mediante Resolución expresa y la remisión posterior de una copia de la misma a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo.

Asimismo, corresponde a la entidad, asegurar que los cargos consignados y las responsabilidades establecidas en el RE-SCI, se encuentren contempladas en su estructura organizacional y el Manual de Organización y Funciones vigentes.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.


Mabel Vargas Romano
DIRECTORA GENERAL DE NORMAS DE GESTIÓN PÚBLICA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS



H.R. 2026-17319-R
MVR/EEQ/Eliana Vera
c.c. Archivo.



OFICINA CENTRAL
La Paz: Av. Mariscal Santa Cruz esq. Calle Loayza
Teléfonos: +591 (2) 2183333
www.economiayfinanzas.gob.bo



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTAL N° 283/2026

Oruro, 11 de agosto de 2026

VISTOS:

La Constitución Política del Estado; la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales; la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez"; la Resolución Suprema N° 222957, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada; el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro aprobado mediante Resolución Administrativa Departamental N° 716/2022; el Informe Técnico CITE: GAD-ORU/U.D.N.I. N° 25/2026 de fecha 31 de julio de 2026; la Nota CITE: MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/NE N° 1790/2026 de fecha 7 de julio de 2026, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas; el Informe Legal CITE: GAD-ORU/SDAJ/UAJ/N° 468/2026 de fecha 11 de agosto de 2026 y demás antecedentes que forman parte integrante del expediente administrativo.

CONSIDERANDO I:

Que, el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado establece: La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones

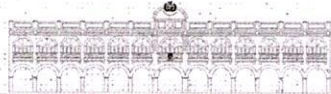
Qué, el Artículo 20. de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales — SAFCO, estipula que: *"Todos los sistemas de qué trata la presente Ley serán regidos por órganos rectores, cuyas atribuciones básicas son: a) Emitir las normas y reglamentos básicos para cada sistema;*

Qué, el Artículo 27. de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales — SAFCO, estipula que: *"Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación".*

Qué, el Reglamento Interno para Elaborar Reglamentos y Manuales en el órgano Ejecutivo Departamental de Oruro, aprobado mediante Resolución Administrativa Departamental de Oruro No. 296/2020, refiere en su artículo 17. Secretaria Departamental de Asuntos Jurídicos en su párrafo II: *Las atribuciones de la Secretaria Departamental de Asuntos Jurídicos, en los procesos de elaboración y actualización de reglamentos y manuales son los siguientes: 4) Elaborar y firmar el informe Legal de Sustento, para la aprobación de los Reglamentos y Manuales.*

CONSIDERANDO II:

Que, la autonomía implica el ejercicio de las facultades; legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones, así como también se debe elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, esto tomando en cuenta que la autonomía se ejerce a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social, en consecuencia al ser el Reglamento Especifico de Contabilidad Integrada (RE-SCI) normativa que establece los principios y las normas contables que proporcionan al Sistema de Contabilidad Integrada en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro,





Que, el Reglamento Especifico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) fue debidamente COMPATIBILIZADO por la Dirección General de Normas de Gestión Publica del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas conforme a nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/NE N° 1790/2026 recepcionada en fecha 28 de julio de 2026, en ese marco estando el Reglamento Especifico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI), VALIDADO y debidamente APROBADO por los miembros de las Secretarías designadas conforme lo refieren las actas de reuniones y el Informe Técnico GAD-ORU/U.D.N.I. N° 25/2026 de fecha 31 de julio de 2026.

POR TANTO:

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LA LEY N° 1178 DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTALES, LA LEY N° 031, LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", Y DEMÁS NORMATIVA VIGENTE;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - (APROBACIÓN) Se aprueba el REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE-SCI) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO, compuesto por Tres (3) Capítulos y Dieciocho (18) Artículos, documento que forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa Departamental.

ARTÍCULO SEGUNDO. - (ÁMBITO DE APLICACIÓN) Quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Departamental todas las Secretarías Departamentales, Direcciones, Unidades del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro y la Unidad de Desarrollo Normativo Interno del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro.

ARTÍCULO TERCERO. - (ABROGACIÓN) A partir de la vigencia de la presente Resolución Administrativa Departamental, quedan ABROGADAS todas las disposiciones contrarias a la presente Resolución Administrativa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Ing. Eddgar Sánchez Aguirre
GOBERNADOR

Es conforme.

Abg. Omar R. Callisaya Choque
**SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE
ASUNTO JURÍDICOS**





REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE-SCI)

Elaborado por:
Lic. Deysi Ibarra Challgua
PROFESIONAL ADMINISTRATIVO I -
RESP. DE CONTROL GUBERNAMENTAL -UDNI
Gobierno Autónomo Departamental de Oruro

Deysi Ibarra Challgua
Lic. Deysi Ibarra Challgua
PROFESIONAL ADMINISTRATIVO I
RESP. DE CONTROL GUBERNAMENTAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO

Elaborado y Revisado por:
Abg. Vladimir Zepita Rufino
JEFE DE UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO INTERNO
Gobierno Autónomo Departamental de Oruro

Vladimir Zepita Rufino
Abg. Vladimir Zepita Rufino
JEFE DE UNIDAD DE DESARROLLO
NORMATIVO INTERNO
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO

Elaborado y Validado por:
Lic. Wilma Victoria Mamani Portillo
ENCARGADO DE ÁREA - CONTABILIDAD INTEGRADA
SECRETARIA DEPTAL. DE ADM. Y FINANZAS PÚBLICAS
Gobierno Autónomo Departamental de Oruro

Wilma Victoria Mamani Portillo
Lic. Wilma Victoria Mamani Portillo
ENCARGADO DE AREA-CONTABILIDAD INTEGRADA
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO

Elaborado y Validado por:
Lic. Cristóbal Pinto Quispe
JEFE DE UNIDAD II - JEFE DE UNIDAD DE FINANZAS
SECRETARIA DEPTAL. DE ADM. Y FINANZAS PÚBLICAS
Gobierno Autónomo Departamental de Oruro

Cristóbal Pinto Quispe
Lic. Cristóbal Pinto Quispe
JEFE DE UNIDAD DE FINANZAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPTAL. DE ORURO

Validado por:
Lic. Cesar Rodrigo Ayala Pérez
SECRETARIO DEPTAL. DE ADM. Y FINANZAS PÚBLICAS
Gobierno Autónomo Departamental de Oruro

Lic. Cesar Rodrigo Ayala Pérez
 SECRETARIO DEPARTAMENTAL
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PÚBLICAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPTAL. DE ORURO

Oruro, julio de 2026

	GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO ÓRGANO EJECUTIVO DEPARTAMENTAL DE ORURO UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO INTERNO	 UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO INTERNO
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE-SCI)	REG- 00.../
		VERSIÓN APROBADA

ÍNDICE

CAPÍTULO I GENERALIDADES

ARTICULO 1	(OBJETO)	1
ARTICULO 2	(ÁMBITO DE APLICACIÓN)	1
ARTICULO 3	(BASE LEGAL)	1
ARTICULO 4	(PREVISIÓN)	1
ARTICULO 5	(ELABORACIÓN DEL RE-SCI)	2
ARTICULO 6	(APROBACIÓN DEL RE-SCI)	2
ARTICULO 7	(DIFUSIÓN DEL RE-SCI)	2
ARTICULO 8	(REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DEL RE-SCI)	2
ARTICULO 9	(CONSERVACIÓN Y CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN)	2
ARTICULO 10	(INCUMPLIMIENTO)	3

CAPÍTULO II PROCESO E INSTRUMENTOS DE REGISTRO Y PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

ARTICULO 11	(UNIVERSALIDAD DE LOS REGISTROS)	3
ARTICULO 12	(PRINCIPIOS DE LA CONTABILIDAD INTEGRADA)	3
ARTICULO 13	(TRANSACCIONES DEL SCI)	3
ARTICULO 14	(PROCESO DE REGISTRO)	4
ARTICULO 15	(INSTRUMENTOS DE REGISTRO)	5
ARTICULO 16	(ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS)	6

CAPÍTULO III CONTROL DE OPERACIONES E INSTRUMENTOS INTERNOS

ARTICULO 17	(CONTROL INTERNO DE OPERACIONES)	7
ARTICULO 18	(REGULACIÓN OPERATIVA INTERNA)	7

	GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO ÓRGANO EJECUTIVO DEPARTAMENTAL DE ORURO UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO INTERNO	 UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO INTERNO
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE-SCI)	REG- 00.../
		VERSIÓN APROBADA

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE-SCI) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO

CAPÍTULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. (OBJETO)

El presente Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) tiene por objeto regular el funcionamiento del Sistema de Contabilidad Integrada (SCI) en el Gobierno Autónomo Departamental de Oruro.

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN)

El presente RE-SCI es de aplicación obligatoria para todo el personal de las diferentes áreas y unidades organizacionales que estén relacionadas con los procesos inherentes al SCI.

ARTÍCULO 3. (BASE LEGAL)

El presente RE-SCI tiene como base legal las siguientes disposiciones:

- a) Constitución Política del Estado;
- b) Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales;
- c) Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez";
- d) Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 23318-A, de 3 de noviembre de 1992;
- e) Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada (NB-SCI), aprobadas mediante Resolución Suprema N° 222957, de 4 de marzo de 2005;
- f) Reglamento para la Elaboración y Presentación de Estados Financieros de Entidades del Sector Público, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 467, de 31 de diciembre de 2021;
- g) Resoluciones emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP).

ARTÍCULO 4. (PREVISIÓN)

En caso de presentarse dudas, contradicciones, omisiones y/o diferencias en el presente reglamento y/o su aplicación, éstas deben ser resueltas en los alcances y previsiones de la Ley N° 1178, las NB-SCI y otras disposiciones emitidas por el MEFP.



	GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO ÓRGANO EJECUTIVO DEPARTAMENTAL DE ORURO UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO INTERNO	 UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO INTERNO
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE-SCI)	REG- 00.../
		VERSIÓN APROBADA

ARTÍCULO 5. (ELABORACIÓN DEL RE-SCI)

Es responsable de la elaboración del RE-SCI, el Jefe de Unidad de Desarrollo Normativo Interno.

ARTÍCULO 6. (APROBACIÓN DEL RE-SCI)

La aprobación del RE-SCI es responsabilidad de la Gobernadora o Gobernador, mediante Resolución Administrativa Departamental, una vez que haya sido declarado compatible por el Órgano Rector de los Sistemas de Administración Gubernamental.

ARTÍCULO 7. (DIFUSIÓN DEL RE-SCI)

La difusión del RE-SCI es responsabilidad del Secretario Departamental de Administración y Finanzas Públicas.

ARTÍCULO 8. (REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DEL RE-SCI)

I. Es responsabilidad del Encargado de Área - Contabilidad Integrada la revisión y modificación del RE-SCI, en base a la experiencia institucional de su aplicación, la efectividad y oportunidad de sus procesos, su interrelación con otros sistemas y la dinámica administrativa.

II. La modificación del RE-SCI se efectuará en los siguientes casos:

- Cuando se haya determinado la necesidad producto de su revisión;
- Por la emisión de disposiciones normativas que dispongan su modificación.

III. El RE-SCI modificado, se aprobará conforme lo establecido en el Artículo 6 del presente Reglamento Específico.

ARTÍCULO 9. (CONSERVACIÓN Y CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN)

El Jefe de Unidad de Desarrollo Normativo Interno es responsable de la conservación y custodia del RE-SCI aprobado, la documentación desarrollada y considerada de relevancia en el proceso de su elaboración, aprobación y/o modificación.

El Encargado de Área - Contabilidad Integrada es responsable de la conservación y custodia de la documentación relevante de las operaciones del SCI.

	GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO ÓRGANO EJECUTIVO DEPARTAMENTAL DE ORURO UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO INTERNO	
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE-SCI)	REG- 00.../
		VERSIÓN APROBADA

ARTÍCULO 10. (INCUMPLIMIENTO)

El incumplimiento u omisión de las disposiciones contenidas en el presente reglamento generará responsabilidades de acuerdo a la Responsabilidad por la Función Pública, establecida en la Ley N° 1178 y disposiciones normativas reglamentarias.

CAPÍTULO II

PROCESO E INSTRUMENTOS DE REGISTRO Y PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

ARTÍCULO 11. (UNIVERSALIDAD DE LOS REGISTROS)

El SCI precisa el registro de todas las transacciones de índole presupuestaria, financiera y/o patrimonial, cualquiera sea su fuente de financiamiento y forma de ejecución, considerando lo señalado en el presupuesto aprobado del GAD.

ARTÍCULO 12. (PRINCIPIOS DE LA CONTABILIDAD INTEGRADA)

I. El Encargado de Área - Contabilidad Integrada aplicará los Principios de Contabilidad Integrada estipulados en las NB-SCI, mismos que se constituyen en instrumento para la correcta aplicación de las normas y sirven de guía de interpretación, especialmente cuando se presentan situaciones particulares en los procesos de valuación, registro y exposición de los hechos económicos y financieros.



II. Para los casos señalados precedentemente, el Encargado de Área - Contabilidad Integrada recurrirá como punto de referencia profesional y técnico a las Normas de Contabilidad del Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad del Colegio de Auditores de Bolivia y a las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP).



ARTÍCULO 13. (TRANSACCIONES DEL SCI)

La información registrada en el Sistema de Contabilidad Integrada, se realiza de acuerdo a su origen, conforme lo siguiente:



a) **Presupuestario:** Contempla transacciones que afectan únicamente al registro presupuestario en los momentos de Apropiación y Compromiso;

b) **Patrimonial:** Transacciones que afectan únicamente al registro contable en el Asiento de Apertura, Baja de Activos, Asientos de Ajuste, Cierre de Gestión, entre otros;



	GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO ÓRGANO EJECUTIVO DEPARTAMENTAL DE ORURO UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO INTERNO			UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO INTERNO
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE-SCI)		REG- 00.../	
			VERSIÓN APROBADA	

- c) **Tesorería:** Referidas a transacciones que afectan únicamente al registro del manejo de efectivo o sus equivalentes, traspaso de efectivo entre cuentas o libretas, entre otros;
- d) **Presupuestario y Patrimonial:** Contempla operaciones que tienen efecto en el registro presupuestario y patrimonial, tal el caso de registros del momento del devengado de rubros y/o partidas;
- e) **Patrimonial y de Tesorería:** Operaciones referidas a movimientos de dinero, con afectación patrimonial, como los registros de los Fondos en Avance o Anticipos, entre otros;
- f) **Presupuestario, Patrimonial y de Tesorería:** Referidas a operaciones que afectan los tres registros al mismo tiempo, como los de pago o recaudo, transferencias recibidas/otorgadas, entre otros.

ARTÍCULO 14. (PROCESO DE REGISTRO)

El proceso de registro contable se efectúa a fin de garantizar la seguridad de la información, fomentar la integridad de su contenido, facilitar el acceso y el control de ésta, así como de su vigencia, conforme a lo siguiente:

- a) **Entradas:** Las entradas para el SCI son las operaciones económicas y financieras generadas por el GAD, autorizadas por las instancias correspondientes y respaldadas con documentación pertinente, mismas que se registran en comprobantes.

Con carácter enunciativo y no limitativo, la información de respaldo a que se refiere el anterior párrafo es la siguiente:

Para el registro de Recursos

- 1.1. Presupuesto de recursos aprobado para la gestión o su reformulado;
- 1.2. Convenios de donación;
- 1.3. Contratos de crédito;
- 1.4. Boleas de depósito bancarias;

	GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO ÓRGANO EJECUTIVO DEPARTAMENTAL DE ORURO UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO INTERNO	 UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO INTERNO
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE-SCI)	REG- 00.../
		VERSIÓN APROBADA

- 1.5. Movimientos de ingresos en las Cuentas Corrientes Fiscales o Libretas Bancarias de la Cuenta Única del Tesoro - CUT;
- 1.6. Documento de recepción y conformidad de bienes entregados o servicios prestados;
- 1.7. Facturas y recibos por venta de bienes entregados o servicios prestados;
- 1.8. Otros.

2. Para el registro de los Gastos

- 2.1. Presupuesto de gastos aprobado para la gestión o su reformulado;
- 2.2. Contratos, Órdenes de Compra, Órdenes de Servicio u Órdenes de Pago;
- 2.3. Contratos laborales;
- 2.4. Planillas de avance de obras;
- 2.5. Planilla de remuneraciones;
- 2.6. Documento de recepción y conformidad de bienes o servicios recibidos;
- 2.7. Facturas y recibos por los importes de bienes o servicios recibidos;
- 2.8. Otros.



- b) **Procesamiento:** Integra los registros: Presupuestario, Patrimonial y/o de Tesorería, incorporando, agregando y clasificando las transacciones que tengan o no efecto monetario, según su naturaleza.



- c) **Salidas:** Son los Estados Financieros Básicos, Estados de Cuenta o Información Complementaria, según corresponda, los cuales tienen efecto administrativo y legal, mismos que permiten conocer la situación económica y financiera, y controlar la gestión del GAD.

ARTÍCULO 15. (INSTRUMENTOS DE REGISTRO)

Los instrumentos utilizados para el registro de transacciones se aplicarán con el objetivo de facilitar tanto el registro como el control de las operaciones. Estos instrumentos han sido definidos conforme a los lineamientos técnicos establecidos, y son los siguientes:



- a) **Momentos de Registro Contable:** Son secuencias del proceso administrativo que se ejecutan para registrar recursos y gastos que, por su valor informativo o efecto económico y financiero han sido seleccionados para su registro en el SCI.

	GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO ÓRGANO EJECUTIVO DEPARTAMENTAL DE ORURO UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO INTERNO	 UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO INTERNO
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE-SCI)	REG- 00.../
		VERSIÓN APROBADA

b) **Sistema de Gestión Pública – SIGEP:** Utilizado para el registro y generación de información. Las transacciones serán registradas, cumplidas las siguientes condiciones:

1. Creación de usuarios / asignación de perfiles;
2. Presupuesto aprobado;
3. Documentación sustentatoria válida y suficiente.

c) **Plan Único de Cuentas:** Se constituye en una relación de activos, pasivos, patrimonio, recursos, gastos, cuentas de cierre y de orden, agrupados de conformidad con un esquema de clasificación estructuralmente adaptado a la naturaleza y necesidad del sector público para el registro de las transacciones y preparación de estados financieros.

d) **Manual de Cuentas de Contabilidad para el Sector Público:** Es el instrumento que, en aspectos técnicos y conceptuales, permite orientar al GAD en el registro adecuado de las operaciones financieras y coadyuvar en la generación de información contable uniforme.

e) **Libros Contables y Registros Auxiliares:** Son documentos en los que se registra la información económica y financiera del GAD, que abarca todas las operaciones realizadas durante un periodo de tiempo determinado.

ARTÍCULO 16. (ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS)

I. El Encargado de Área - Contabilidad Integrada es responsable de elaborar los Estados Financieros del GAD, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Balance General;
- b) Estado de Recursos y Gastos Corrientes;
- c) Estado de Flujo de Efectivo (Método Directo);
- d) Estado de Cambios en el Patrimonio Neto;
- e) Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos por Rubro;
- f) Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos por Partida;
- g) Cuenta Ahorro Inversión Financiamiento.

	GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO ÓRGANO EJECUTIVO DEPARTAMENTAL DE ORURO UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO INTERNO	 UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO INTERNO
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE-SCI)	REG- 00.../
		VERSIÓN APROBADA

Asimismo, deberá elaborar las Notas a los Estados Financieros, que se constituyen en parte integrante de los mismos, así como Estados de Cuenta o Información Complementaria establecidos en la Resolución Ministerial N° 467 emitida por el MEFP, y de acuerdo a la necesidad de aclaración de los Estados Financieros; así como toda otra que establezca la Dirección General de Contabilidad Fiscal (DGCF), dependiente del MEFP.

- II. Los Estados Financieros básicos, excepto los de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos, deben contener información de la gestión anterior de manera comparativa.

CAPÍTULO III

CONTROL DE OPERACIONES E INSTRUMENTOS INTERNOS

ARTÍCULO 17. (CONTROL INTERNO DE OPERACIONES)

El GAD contará con manuales, reglamentos e instructivos de carácter interno, para el control y fiscalización de sus operaciones, de acuerdo a su naturaleza, los cuales no requieren ser compatibilizados por el Órgano Rector de los Sistemas de Administración Gubernamental y serán aprobados mediante normativa expresa interna.

ARTÍCULO 18. (REGULACIÓN OPERATIVA INTERNA)

El Encargado de Área - Contabilidad Integrada es responsable de elaborar y gestionar la aprobación de, entre otros, los siguientes instrumentos operativos:

- a) Manual de Procedimientos Contables;
- b) Guía de Registros Contables;
- c) Manual de Ajustes y Cierre Contable.

